

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01046018

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, en relación con la licencia que requiere, resulta procedente entregarle la información en versión pública, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. Por ende, toda vez que la información no se encuentra digitalizada y que a su vez, se debe realizar su reproducción para la elaboración de la Versión Pública, resulta necesario que realice el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01046018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 13 de junio de 2018.

VISTA. La solicitud de información pública presentada en escrito libre ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, el día 30 de mayo de 2018 a las 12:25 horas, y teniéndose por recibida legalmente el día 30 de mayo de 2018, ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, registrada bajo el número de folio 01046018; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01046018

internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para Artículo implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción v trámite de solicitudes de acceso a la información pública v datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

01046018

de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo v 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre: 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leves federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 30 de mayo del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

"Asunto: Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, solicitamos el expediente del permiso de la propiedad ubicada en Revolución 4020 local 8, entre Cocoyoc y Ariel, donde actualmente está establecido el negocio ROSARITO.

Por este medio nos permitimos saludarle, y a nombre de nuestros vecinos solicitarle el expediente del permiso de uso comercial de siguiente propiedad: Rosarito Bar en Revolución 4020 local 8 Colonia la Silla htps://www.facebook.com/Rosarito-306144056202263/?fref=ts

Rosarito: Avenida Revolución 4020, sin nombre de colonia 44, 64926 Monterrey, N.L. Hours: Closed Opens 11am wed Phone: 01 81 1503 7320 Fotos y ubicación de los negocios colindantes.

Colegio Regiomontano Contry Roberto Garza Zambrano 333 Col. Contry, 7 ELEVEN Av. Revolución 4020 Col Torremolinos, Rosarito Revolución 4020 Local 8



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

01046018

Ubicación aérea: Colegio Regiomontano Contry 7ELEVEN Rosarito 4220 Local 8 Deseamos revisar todos los permisos como fueron otorgados y si cumplen con forme a la ley.

Rechazamos rotundamente los giros negros en nuestros corredores urbanos, que atentan con la moral y las buenas costumbres de nuestro sector, y en este caso peor aún al estar instalados frente al COLEGIO REGIOMONTANO CONTRY.

En espera de que nuestra petición sea atendida de forma positiva, y agradeciendo en nombre de nuestros vecinos muy atentamente se tomen a la brevedad las acciones correspondientes."

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-187/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-223/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: De la información solicitada, al realizar una búsqueda de la dirección proporcionada en nuestra base de datos, que data del 2000 a la fecha, se identificó el expediente catastral, 32-063-052 en el cual se tienen registradas la autorización de una Licencia con el expediente administrativo L-091/2010, el cual se tiene a su disposición el instructivo y planos del mismo, haciendo la aclaración que la documentación citada contiene datos personales, los cuales se consideran como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Asimismo, se comunica que dicha información no está digitalizada por tanto al no tenerse en la modalidad requerida por la persona solicitante, debe procederse a la reproducción de la misma, en versión pública, previo el pago de los derechos que correspondan por un total de 9 hojas tamaño carta y 2 planos.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

01046018

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Oue los artículos 3 fracciones VII. XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVO. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido del expediente L-091/2010 detectándose que, efectivamente, los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, toda vez que, para la generación de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

01046018

En el caso específico, para la entrega se requiere que la persona solicitante realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 fracción I de la Ley de Transparencia, lo anterior toda vez que tal como lo ha señalado el Director de Control Urbano no se cuenta con la información digitalizada y resulta procedente su entrega en versión pública, actualizándose en este caso el artículo 158 de la Ley de Transparencia, ofreciéndose en la modalidad existente. Al efecto, habiéndose realizado un conteo de las fojas útiles del expediente, resultando 9 hojas tamaño carta y 2 plano, de los cuales se requieren generación de Versión Pública de 1 hoja tamaño carta, para la cual se requiere 1 copia adicional tamaño carta, y con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se realizara solo el cobro de 2 planos, por exentarse de pago las primeras 20 hojas. Por tanto, para realizar el pago, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx. Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 y que el pago corresponde a la cantidad de \$97.00 (noventa y siete pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Por último, se adjunta como ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01046018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01046018

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, en relación a la licencia solicitada, se confirma la clasificación de la información como confidencial y se determina la entrega de la información en Versión Pública, la cual se procederá a su generación previo el pago de los derechos correspondientes, toda vez que para la elaboración de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo, en términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 de la Lev de Transparencia. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el ANEXO "A" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 01046018, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: http://nl.infomex.org.mx/ o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número

01046018

Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrev.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arg. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reves López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS."

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. NUEVO LEÓN

RÚBRICA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

RÚBRICA

LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL

VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. NUEVO LEÓN.



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01046018

ANEXO "A"





ORDEN DE PAGO

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PRESENTE.-

Sírvase recibir el pago del C.

C. LOURDES GARZA QUEPONS

por concepto de pago correspondiente a:

FOLIO 01046018

| CLAVE CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | PCION Cantidad Cuotae | | Valor nitario | Total a pagar | | | |
|-------------------|--|---------------------------|-----|------------------|---------------|--------|----|-------|
| | Derechos por: | | | | | | | |
| 8112 | Costo Información de Transparencia | | | | | | | |
| 811201 | Copias simples por hoja tamaño carta | Fracción I, inciso a),1. | 0 | 0.0168 | \$ | 1.35 | \$ | |
| | Copias simples por hoja tamaño oficio | Fracción I, inciso a), 2. | 0 | 0.0238 | \$ | 1.92 | \$ | - |
| 811203 | Copias a color por hoja tamaño carta | Fracción I, inciso b), 1. | 0 | 0.0336 | \$ | 2.71 | \$ | - |
| 811204 | Copias a color por hoja tamaño oficio | Fracción I, inciso b), 2. | 0 | 0.0476 | \$ | 3.84 | \$ | - |
| 811205 | Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores | Fracción I, inciso c) | 0 | 1.4 | \$ | 112.84 | \$ | |
| 811206 | Copias simples de planos | Fracción I, inciso d) | 2 | 0.602 | \$ | 48.52 | \$ | 97.00 |
| | Copias simples de planos a color | Fracción I, inciso e) | 0 | 2.8 | \$ | 225.68 | \$ | - |
| 811208 | Copias certificadas de planos | Fracción I, inciso f) | . 0 | 4.2 | \$ | 338.52 | \$ | |
| 811209 | Copias certificadas de planos a color | Fracción I, inciso g) | 0 | 7 | \$ | 564.20 | \$ | - |
| 811210 | Diversas constancias y certificaciones | Fracción I, inciso h) | 0 | 1.4 | \$ | 112.84 | \$ | |
| antidad en | lletra: | I | | | | | \$ | 97.00 |

Lugar: Monterrey, N. L. Fecha: 13/06/2018

> LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ AUTORIZA



Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 01046018

ANEXO "B"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

30 de mayo del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01046018

Fecha de presentación: 30/mayo/2018a las18:30horas Nombre del solicitante: ESCRITO LIBRE

Sujeto Obligado: Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Información solicitada:

Asunto: Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, solicitamos el expediente del permiso de la propiedad ubicada en Revolución 4020 local 8, entre Cocoyoc y Ariel, donde actualmente está establecido el negocio ROSARITO.

Por este medio nos permitimos saludarle, y a nombre de nuestros vecinos solicitarle el expediente del permiso de uso comercial de siguiente propiedad:

Rosarito Bar en Revolución 4020 local 8 Colonia la Silla https://www.facebook.com/Rosarito-306144056202263/?fref=ts Rosarito: Avenida Revolución 4020, sin nombre de colonia 44, 64926 Monterrey, N.L. Hours: Closed Opens 11am wed Phone: 01 81 1503 7320

Fotos y ubicación de los negocios colindantes.

Colegio Regiomontano Contry Roberto Garza Zambrano 333 Col. Contry, 7 ELEVEN Av. Revolución 4020 Col Torremolinos, Rosarito Revolución 4020 Local 8

Ubicación aérea:

Colegio Regiomontano Contry 7ELEVEN Rosarito 4220 Local 8

Deseamos revisar todos los permisos como fueron otorgados y si cumplen con forme a la ley. Rechazamos rotundamente los giros negros en nuestros corredores urbanos, que atentan con la moral y las buenas costumbres de nuestro sector, y en este caso peor aún al estar instalados frente al COLEGIO REGIOMONTANO CONTRY.

En espera de que nuestra petición sea atendida de forma positiva, y agradeciendo en nombre de nuestros vecinos muy atentamente se tomen a la brevedad las acciones correspondientes.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día 30/mayo/2018, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su